



NAVEGAMOS POR  
UN MEJOR PAÍS



Gobierno de la  
República de Honduras

★ ★ ★ ★ ★  
EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
R.T.N.: 05069001047110

### CONTRATO No.03/2019

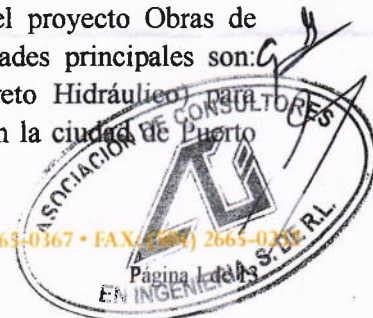
#### **“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS”**

Nosotros: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, Institución autónoma creada mediante Decreto Número Cuarenta (40) del Congreso Nacional, de fecha catorce (14) de Octubre de mil novecientos sesenta y cinco, con Registro Tributario Nacional 05069001047110; por ende Representante Legal de la misma, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 21 de julio de 2017, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado por dicho Consejo para firmar esta clase de contratos; físicamente ubicada en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortés, Departamento de Cortés, en adelante me denominare “**LA EMPRESA**”; y, **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA**, mayor de edad, Hondureño en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad Numero 0801-1950-00603 y Registro Tributario Nacional Clave No. 08011950006035, actuando en mi condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil “**ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, con sus siglas “**A.C.I., S. DE R.L.**”, Empresa Constituida según Escritura Pública Número Cuarenta y nueve (49) e inscrita bajo el No.99 del Tomo 116 del Registro de la Propiedad Mercantil de la Ciudad de San Pedro Sula, representación que acredita con Testimonio de Escritura Pública No.17 de fecha 01 de marzo de 2017, inscrita bajo la matricula: 69877 con el No.39168 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, que en adelante se denominara “**EL CONSULTOR**” hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente contrato bajo las condiciones y cláusulas siguiente: **PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE LA CONSULTORIA:** Actualmente la Empresa Nacional Portuaria no cuenta con laboratorios especializados en suelos y concreto así como también carece de una cuadrilla de topografía, todo esto servirá para controlar la calidad del concreto, de materiales a utilizar y bases de banco de niveles. Debido a la magnitud del proyecto y sus requerimientos técnicos, se requiere contratar una empresa especializada en el ramo de la ingeniería civil que cuente con la capacidad técnica, humana y equipos especializados que permitan la logística del control de calidad y equipamientos necesarios para desarrollar en tiempo y forma este proyecto de interés nacional, enmarcado en el Plan de Desarrollo del país dentro del eje logístico de la cadena de transporte y proyecto insignia de la Empresa Nacional Portuaria, la empresa consultora deberá contar con un amplio expertis en proyectos de esta índole. El propósito de la Consultoría es la **SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS”** que se llevo a cabo mediante **Concurso Público Nacional CPN No.02/2018**, mismo que fue adjudicado por el Consejo Directivo de la ENP en su sesión ordinaria 891-2019 de fecha 18 de junio de 2019, a la empresa Consultora “**ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, “A.C.I., S. DE R.L.”** **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato consiste en la Supervisar del proyecto Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario de Puerto Cortes, cuya actividades principales son: G  
habilitación de un área total de 52,000.00m<sup>2</sup> de pavimento rígido (Concreto Hidráulico) y  
facilitación de acceso a la terminal de contenedores (310 camiones aprox.) en la ciudad de Puerto

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110 • 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367 • FAX: (504) 2665-0265

www.enp.hn



Cortés incluyendo; Área A (Terracería habilitada 28,900m<sup>2</sup>); Área B (nuevo anexo de 23,100.00m<sup>2</sup>) y Acceso, en este proyecto se incluirán las obras anexas como ser obras de drenaje pluvial, el cercado perimetral e intermedio, dispositivos de canalización de tráfico, casetas de vigilancia, y la señalización horizontal, facilidades como ser; núcleo sanitario, espacios para comedores y cafetería e iluminación; así como la construcción de un nuevo polideportivo para los empleados de ENP, que sustituya el que actualmente se localiza en los terrenos a utilizar por el nuevo acceso, este será construido en los terrenos de la ENP localizados en las proximidades del barrio San Martín, 12 calle y 12 ave. Este polideportivo estará constituido por un campo de futbol con sus medidas reglamentarias (rehabilitación y mejoramiento al existente), cancha de futbol rápido con grama sintética, techada, espacio para practica de voleibol de playa y cancha de uso múltiple de concreto (Baloncesto, voleibol y futbolito), con sus obras complementarias como ser cercos, iluminación casetas de seguridad, baños y espacios para espectadores (graderías), y el correcto cumplimiento de todo lo requerido en los Términos de Referencia y su aclaración del Concurso Público Nacional CPN No.02/2018 **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA CONSULTORA PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “OBRAS DE FACILITACIÓN DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO EN PUERTO CORTÉS”**, según la Oferta Económica presentada por la Empresa Consultora “A.C.I., S. DE R.L.”, siendo esta:

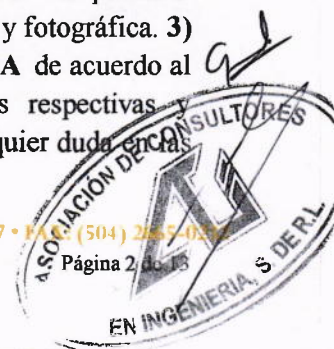
DESCRIPCIÓN	VALOR EN LEMPIRAS
Contratación de una Empresa Consultora, para la Supervisión del proyecto denominado “Obras de Facilitación de Acceso al Recinto Portuario en Puerto Cortés”	
Gastos Administrativos	11,588,538.63
Honorarios Profesionales	1,311,461.38
<b>TOTAL</b>	<b>12,900,000.00</b>

Siendo la descripción de los trabajos a realizar las siguientes: **1.1 OBJETIVO GENERAL:** El **CONSULTOR** se compromete y obliga a prestar a satisfacción de **LA EMPRESA** los servicios necesarios para llevar a cabo la Supervisión del Proyecto que a continuación se detalla: **“OBRAS DE FACILITACION DE ACCESO AL RECINTO PORTUARIO DE PUERTO CORTES”**. En general, **EL CONSULTOR** tendrá todas las obligaciones de **Carácter Técnico, Económico y Administrativo** que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería o como lo requiere la naturaleza de las Obras, sean responsabilidad de él, a pesar de que no se haga mención específica de ellas en este Contrato. Es entendido que **EL CONSULTOR** suministrará todo el personal necesario y asumirá toda la responsabilidad Técnica para Supervisar las Obras hasta la terminación de las mismas; asimismo, proporcionará las facilidades disponibles de sus oficinas en el sitio de la Construcción a los Representantes de la Empresa Nacional Portuaria.- El trabajo que **EL CONSULTOR** ejecutará deberá ser compatible con las mejores prácticas, técnicas y administrativas usuales en Proyectos de esta naturaleza e incluirá, pero no se limitará, a lo descrito en los objetivos específicos detallados a continuación.**1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS Y ALCANCE DE LA SUPERVISIÓN:** **1.2.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES:** 1) Replanteo y levantamiento de la línea base del perímetro y área del polígono de la obra, verificación, validación y revisión del diseño de la obra. 2) Entregar el sitio o zona de trabajo al Ejecutor/Contratista, delimitándola y girando las instrucciones necesarias, tendrá la responsabilidad de constatar la presencia de personal Topográfico y su respectivo Equipo en la Obra, de lo cual dejará constancia escrita y fotográfica. 3) Exigir la presentación del Programa de Ejecución de Obra a **EL CONTRATISTA** de acuerdo al Contrato de Construcción. 4) Leer detenidamente las Especificaciones Técnicas respectivas y verificar que **EL CONTRATISTA** las haya leído y comprendido. 5) Aclarar cualquier duda en el

**NAVEGAMOS POR UN MEJOR PAIS**

APARTADO POSTAL No. 18, PBX: (504) 2665-0110 • 2665-0425, 2665-0435, TELS.: (504) 2665-0714, 2665-0367 • FAX: (504) 2665-0367

www.enp.hn



Página 2 de 3

Especificaciones antes de iniciar el proceso. **6) EL CONSULTOR** deberá elaborar y presentar al Departamento de Proyectos dentro de los primeros veinte (20) días después de iniciado el proyecto, un Informe Preliminar de las actividades realizadas en el periodo y los comentarios técnicos, administrativos y legales que tengan que ver con el pleno desarrollo de las actividades, mismo que estará documentado y respaldado mediante fotografías, copias de libretas topográficas utilizadas y dictámenes técnicos del proyecto; además incluirá el Currículum resumido del personal más relevante del proyecto, los Residentes, el Inspector, el Topógrafo, el Laboratorista y sus respectivos números telefónicos actualizados. **1.2.2 ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA.** 1) Analizar el Presupuesto con cada uno de los trabajos prioritarios y/o necesarios a Ejecutar, para que los Recursos Financieros destinados para cada Actividad no sobrepasen el techo de inversión programado y definido previamente, por LA EMPRESA. 2) Verificar que la Orden de Inicio ha sido emitida a EL CONTRATISTA. 3) EL CONSULTOR deberá llevar seguimiento del Contrato de Construcción, conociendo al detalle las obligaciones legales de EL CONTRATISTA. 4) EL CONSULTOR deberá llevar control de las respectivas Garantías presentadas por EL CONTRATISTA, llevando control de los Montos y vencimientos, adjuntando un reporte sobre el mismo en su Informe Mensual. 5) EL CONSULTOR mensualmente y **obligatoriamente** deberá evaluar los resultados obtenidos en el Avance Real de los Trabajos, comparándolo con la Programación de EL CONTRATISTA, incorporando este Análisis al Informe Mensual correspondiente. 6) EL CONSULTOR mensualmente deberá realizar una comparación del Avance Físico logrado en la Ejecución de los Trabajos Programados, con el Avance Financiero del Contrato, incorporando este Análisis al Informe Mensual correspondiente. 7) Revisará y hará recomendaciones al Departamento de Proyectos de la ENP relacionadas con posibles reclamos de parte de EL CONTRATISTA, prórrogas al Plazo Contractual de éste, pagos por trabajos adicionales y otros similares. 8) Se debe realizar una Evaluación Periódica de las Especificaciones Técnicas que debe cumplir EL CONTRATISTA y proporcionar a la Unidad Ejecutora cualquier recomendación en cuanto a la modificación de las mismas. 9) Revisará que las Cantidades de Obra del Contrato concuerden con las Cantidades Reales necesarias en el campo, cuidando de no exceder el Monto de Inversión previsto para cada Actividad. 10) EL CONSULTOR deberá elaborar las Ordenes de Cambio necesarias para el traslado de fondos destinados a realizar una Actividad para otra Actividad de mayor prioridad, o para la Ejecución de un Trabajo urgente no previsto en el Contrato; la cual deberá ser sometida a aprobación de la Empresa Nacional Portuaria. 11) Cuando EL CONTRATISTA cumpla las Metas Programadas de la Inversión, EL CONSULTOR deberá elaborar y presentar obligatoriamente a más tardar **DIEZ (10) días calendario después de la Recepción Definitiva de las Obras**, un Informe Final que incluya una descripción de las distintas Fases de Construcción del Proyecto, además deberá incluir Recomendaciones Específicas del Proyecto terminado a fin de darle continuidad en los siguientes años a las referidas recomendaciones. 12) EL CONSULTOR podrá evaluar permanentemente el personal asignado al Proyecto, tanto el de EL CONTRATISTA como el propio, para proceder a reemplazar o solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier persona que no cumpla satisfactoriamente con la labor encomendada. 13) EL CONSULTOR deberá elaborar y presentar mensualmente al Departamento de Proyectos de la ENP dentro de los primeros cinco (5) días calendario del mes siguiente, un Informe Mensual de las actividades realizadas en el periodo, tanto por EL CONTRATISTA como por EL CONSULTOR, así como también información del Avance Físico-Financiero, Control del Tiempo de Ejecución, Control de Calidad de las Actividades, así como de los Materiales, Maquinaria y Mano de Obra utilizados, el control de las Horas Máquinas utilizadas en el periodo y cualquier otra información que al criterio del Departamento de Proyectos sea necesario incluir en este. 14) EL CONSULTOR debe instalar y operar

un 'Programa de Administración, Control e Inspección de la Ejecución' ('software') del Proyecto; este Programa deberá permitir controlar adecuadamente los productos de las diversas actividades de la ejecución de la obra, la planificación y seguimiento del cumplimiento del cronograma de trabajo aprobado para el Contratista y la ruta crítica del mismo, seguimiento financiero (cronogramas de desembolsos), así como la disponibilidad y uso de los equipos de obra y de laboratorio, la administración de la seguridad y el ingreso/egresos de vehículos y personas al emplazamiento. El Programa servirá para la gestión de la Supervisión en las diferentes fases de ejecución del Proyecto. Es decir, el Supervisor debe instalar y operar un 'software' o sistema informático que permita el seguimiento y control físico-financiero de la ejecución de las diferentes actividades y/o etapas del proceso constructivo, tomando como base, el programa de trabajo oficial del Contratista, considerando una efectiva utilización de herramientas tales como diagrama de barras, Gantt, PERT, CPM, etc.; para tal efecto el Supervisor debe disponer de herramientas ('hardware') y accesorios modernos, adecuados para el 'software' que utilizará para el seguimiento físico-financiero de la ejecución del Proyecto. 15) El Supervisor será responsable de realizar todas las coordinaciones necesarias con la ENP y el Contratista, para no permitir atrasos en la ejecución del Proyecto por causa de dificultades en las instalaciones de servicios públicos (electricidad, agua potable, etc.).

**1.2.3 ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN TÉCNICA EL CONSULTOR** deberá indicar en detalle, la forma como realizará su labor de Supervisión y Dirección de la obra. **EL CONSULTOR** será responsable junto con **EL CONTRATISTA** de la calidad de la obra, deberá efectuar una inspección continua y completa de todo el trabajo realizado por el Contratista, debiendo ejecutar, pero no limitarse a las actividades siguientes: 1. Revisión completa del Proyecto, esto incluirá si es necesario la revisión y actualización de los planos del estudio realizado de las especificaciones generales y técnicas, cantidades de obra y cualquier otra Documentación del proyecto hasta lograr un total dominio de él, trabajo que será realizado al inicio del período de Construcción. En caso de encontrarse aspectos importantes, **EL CONSULTOR** presentará un informe especial a la Dirección de Ingeniería de la ENP con recomendaciones, notas y sugerencias para que, si la Dirección de Ingeniería lo considera conveniente, sean tomadas en cuenta durante el proceso de Construcción. 2. Revisión del Programa General de Construcción y Calendario de Actividades para completar el Proyecto, actualizándolo de conformidad al desarrollo del trabajo. El programa de trabajo deberá considerar aspectos tales como plazo contractual, frentes de trabajo, Sub-Contratistas, régimen de lluvias en la zona del proyecto, etc. 3. Revisar y actualizar periódicamente en conjunto con **EL CONTRATISTA**, el Programa de Construcción y de Desembolsos del Proyecto, entregando una copia al Departamento de Proyectos de la ENP para su aprobación. Este programa será analizado durante las reuniones mensuales para comprobar el avance del proyecto. 4. Inspeccionar continúa y completamente todo el trabajo ejecutado por **EL CONTRATISTA**, ya sea pagado por concepto de obra, Administración Delegada o por otro tipo de pago si lo hubiera. Este trabajo será realizado por medio de personal de campo (profesional y técnico) con la debida y aprobada experiencia y aceptado previamente por el Departamento de Proyectos. 5. Suministrar y verificar la información proporcionada a **EL CONTRATISTA** de todos los datos de Construcción que sean necesarios para asegurarse que el proyecto sea construido de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones de diseño. 6. Velar porque El Contratista cumpla con las especificaciones generales y técnicas que forman parte del Contrato del proyecto a fin de obtener una máxima calidad en el trabajo. 7. Verificar a **EL CONTRATISTA**, antes del inicio de los trabajos, la marcación de las obras a ser construidas y revisar las ya efectuadas en las obras que ya hayan sido iniciadas. 8. Proyectar cualquier cambio que fuere necesario para un mejor cumplimiento económico en el proyecto, por su propia iniciativa o a requerimiento de la ENP. 9. Deberá sugerir a **EL CONTRATISTA**, métodos alternos de Construcción cuando el propósito vaya orientado a la mejor

ejecución de los trabajos. **10.** Prever anticipadamente a su ejecución e informar por escrito cualquier modificación o alteración que pudiese ocurrir en el desarrollo físico del Proyecto, junto con la razón técnica justificativa y con la incidencia en el monto y plazo del Contrato, para que sea analizada y aprobada por la Dirección de Ingeniería de la ENP previamente a su Construcción. **11.** Calcular, certificar y revisar todas las cantidades de obra y pagos que son incluidos en las estimaciones mensuales presentadas por **EL CONTRATISTA**, siendo avaladas por el Jefe del Departamento de Proyectos y por el Director de la Unidad de Ingeniería de la ENP, asimismo llevar un control permanente de cantidades de obra ejecutadas y por ejecutarse. **12.** Llevar un control de la amortización de los anticipos otorgados a **EL CONTRATISTA** y de las vigencias de las fianzas extendidas por él. **13.** Revisar y certificar las solicitudes de pago preparadas por **EL CONTRATISTA**, relativas al progreso logrado durante cada mes, efectuando todas las mediciones y cálculos para el pago de cantidades de obra para las estimaciones. **14.** Inspeccionar y hacer ensayos de campo y laboratorio de los materiales incorporados o que se incorporarán al Proyecto, preparando informes relativos de estas inspecciones y ensayos y dar su aprobación a los materiales que llenen las especificaciones y rechazar los que no las cumplan. Se llevará un registro y archivo de todos los ensayos de los materiales utilizados durante la Construcción del Proyecto, los cuales pasarán a poder del Departamento de Proyectos cuando éste haya sido terminado. Cuando los materiales se deban inspeccionar en una fábrica hondureña, **EL CONSULTOR** hará los viajes e informará al Departamento de Proyectos de la ENP y hará las respectivas recomendaciones. **15.** Mantener un control de calidad permanente sobre los materiales que se van a emplear en la obra, aprobando o rechazando su incorporación. **PRUEBAS REQUERIDAS:** El supervisor realizará todas las pruebas requeridas en base a los diseños y que garanticen la calidad del proyecto. **16.** Mantener un sistema de control de calidad y resumen estadístico del Proyecto, por medio de programas modernos de computación. **17.** Solicitar al Contratista el cambio de personal cuando el mismo no esté cumpliendo a cabalidad con su trabajo. **18.** Revisar todos los sub-contratos propuestos por **EL CONTRATISTA** si los hubiese y recomendar cambios, aprobaciones o reprobaciones a la Dirección. **19.** Presentar al Departamento de Proyectos de la ENP un Informe Mensual del Proyecto que suministre datos técnicos y financieros a la fecha del respectivo informe, en un número un (1) original y dos (2) copias, así como en formato digital. Estos informes deberán contener un resumen del avance del Proyecto y del trabajo ejecutado por el Contratista y el Supervisor, así como todos los datos que a juicio del Departamento de Proyectos se requieran para llevar un buen control del Proyecto y dar una imagen real del mismo. **20.** Celebrar sesiones periódicas con el Coordinador del Proyecto por parte del Departamento de Proyectos, para evaluar el avance de la obra y su relación con el programa de trabajo aprobado, informar sobre los diferentes problemas que se hayan presentado en el período y revisar el tipo de información que deberá incorporarse en el informe mensual. Mantener informada al Departamento de Proyectos de la ENP sobre los desfases del proyecto y la imposición de multas. **21.** Cubrir con la prontitud del caso, todas las solicitudes de información requeridas por **EL CONTRATANTE**. **22.** Revisar y hacer recomendaciones a **EL CONTRATANTE** relacionadas con posibles reclamos de parte de **EL CONTRATISTA**, para prórrogas del plazo del Contrato. **23.** Llevar un registro de las condiciones ambientales, de higiene y seguridad, estado del tiempo en la zona de trabajo para posibles reclamos por **EL CONTRATISTA** sobre el Plazo de Ejecución de la Obra. **24.** Velar y asegurar el cumplimiento total de las medidas ambientales, higiene y seguridad propuestas por **EL CONTRATISTA**. **25.** Revisar y aprobar, ó no, todas las medidas adoptadas por **EL CONTRATISTA**, para mantener los accesos existentes, en los que la ejecución del proyecto interfiriere, fluidez en el tráfico sin obstrucciones mayores y sin peligro para los usuarios y con toda la señalización necesaria. **26.** Supervisar los trabajos de señalamiento (vertical y horizontal) y seguridad vial necesarios durante la ejecución Proyecto. **27.** Vigilar que **EL CONTRATISTA**

mantenga un Sistema de Seguridad eficiente para el personal involucrado en la Construcción del Proyecto. **28.** Informar al Departamento de Proyectos con la debida anticipación, sobre los problemas que pudieran presentarse por invasiones del Derecho de Vía y vigilar porque no se construya ninguna estructura dentro del mismo, durante la etapa de Construcción. Asimismo, deberá asistir al personal delegado por el Departamento de Proyectos para llevar a cabo los trabajos de saneamiento vial si existiesen. **29.** Llevar un registro del equipo de **EL CONTRATISTA**, con sus paros por desperfectos mecánicos, mantenimiento y otros y verificar que se tenga el equipo ofrecido en los documentos de Licitación y el necesario para terminar el Proyecto en el tiempo contractual, manteniendo informado al Departamento de Proyectos al respecto y deberá pedir a **EL CONTRATISTA** el retiro de todo el equipo en mal estado que no trabaje efectivamente y que lo reemplace inmediatamente por equipo en buen estado. **30.** **EL CONSULTOR** deberá verificar y exigir a **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas para esta obra. En el caso que se requiera reforestación **EL CONSULTOR** exigirá el cumplimiento de acuerdo a los lineamientos municipales o del instituto de conservación forestal que son las autoridades de aprobar o regular dicho tema en base a la ley ambiental o forestal vigente. **31.** Llevar un álbum fotográfico del historial Constructivo del Proyecto. Asimismo, **EL CONSULTOR** elaborará presentaciones mensuales en PowerPoint mostrando los principales avances en el proyecto, las cuales estarán contenidas en una presentación Final, actividad que será coordinada con el Departamento de Proyectos de la ENP. **32.** Llevar una bitácora o registro diario de las principales actividades realizadas y de cualquier problema suscitado. La Bitácora llevará un registro de lo siguiente: - > Estado del tiempo - > Inventario del equipo - > Estado del equipo - > Número de personas que laboran - > Tiempo trabajado - > Órdenes a **EL CONTRATISTA** - > Ensayos realizados - > Visitas al proyecto - > Cualquier suceso importante que esté relacionado con el proyecto. **33.** Mantener en archivos en forma clara y ordenada y a la disposición del Departamento de Proyectos todo lo referente a la parte administrativa de **EL CONSULTOR**, llevando cuentas y registros precisos y sistemáticos respecto de los servicios y las transacciones que se contemplan para el proyecto y el fundamento de los mismos de acuerdo con principios contables aceptados y permitirá que la Dirección o el representante que esta designe, periódicamente y hasta Cinco (5) años después del vencimiento o la rescisión del Contrato los inspeccione y extraiga copias de ellos, así como también los haga verificar por los Auditores que se nombren. **34.** Deberá dar su aprobación a los diseños de concreto, bancos de préstamo de agregados y terracería en el proyecto a utilizar los cuales deben ser presentados por **EL CONTRATISTA** previo al inicio de las actividades de colocación. **35.** Deberá dirigir todos aquellos trabajos que sean ejecutados por Administración Delegada (si son solicitados por **LA EMPRESA**), debiendo preparar diariamente los registros de los trabajos ejecutados. Tal información deberá ser presentada mensualmente en el informe. **36.** En general, vigilar porque cumpla a entera satisfacción de la ENP, con los Documentos de Licitación, Contrato, Planos, Especificaciones Generales y Especificaciones Especiales. **37.** Elaborar un programa para el mantenimiento de las obras a medida que la Construcción de cada elemento del Proyecto vaya completándose, con recomendaciones sobre los aspectos referentes a considerar por los responsables de dicho mantenimiento; estas recomendaciones se incluirán en el informe final. **38.** Establecer monumentos de concreto para referencia de la línea base y bancos de niveles permanentes que servirán para futuras referencias durante la ejecución de la obra y a posterior a la misma en forma permanente. Verificar la información de todas las medidas, trazos y estacas que sean necesarias para asegurarse que el proyecto será construido de acuerdo a los lineamientos, niveles y secciones transversales proyectadas. **39.** Hacer la inspección final del Proyecto o de cada sección del mismo, certificar en cuanto a su terminación y hacer las recomendaciones para la aceptación preliminar del trabajo terminado, en el caso que fuera necesaria la recepción parcial del Proyecto. **40.** Preparará un Informe de Cierre Parcial tal como se

describe en el presente documento. **41.** Calcular y certificar las cantidades finales de la obra ejecutada por **EL CONTRATISTA**. **42.** Controlar permanentemente la calidad de los materiales locales a ser usados en las obras, tanto en sus fuentes como en el sitio de la obra, siguiendo estrictamente los procedimientos de ensayos de materiales que establecen las normas vigentes para cada caso. Exigir los controles de calidad de parte del Contratista y verificar en su propio laboratorio, cuando corresponda, los resultados obtenidos. **43.** Respecto de los materiales de cantera o producidos con material de cantera, se deberá controlar la calidad de los materiales, utilizando pruebas apropiadas y registros de comportamiento para determinar la aceptabilidad de los materiales. En caso que no haya disponibles adecuados informes de pruebas y registros de comportamiento satisfactorios, como en el caso de fuentes de abastecimiento recientes, el material se someterá a las pruebas que sean necesarias para determinar su aceptabilidad para uso en la obra. Las pruebas a las que pueden someterse los materiales, incluyen análisis petrográficos, peso específico, desgaste, solidez, absorción, humedecimiento y secado, pruebas químicas y toda prueba que se considere necesaria para demostrar que los materiales son aceptables para uso en la obra. El Supervisor deberá garantizar el cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en el Proyecto Ejecutivo para estos materiales. **44.** El Supervisor será responsable que se utilicen muestras representativas de los materiales a analizar, con objeto que la información obtenida en el laboratorio permita la toma de decisiones adecuadas y no dé lugar a resultados dudosos o incorrectos que afecten la buena ejecución de las obras (control de calidad). **45.** Solicitar y exigir al Contratista los Certificados de Calibración de los equipos de laboratorio que se utilizarán para el control de calidad de los materiales y de la obra ejecutada. **46.** Preparar y entregar al Departamento de Proyectos en **original y dos (2) copias** los planos de planta y perfil que muestren todas las partes del proyecto "Tal como Construido", así como también en formato digital, que muestren todas las partes del Proyecto tales como hayan sido construidas, dentro de un plazo no mayor a un mes (1.0) de haber sido concluida la obra y emitida el Acta de Recepción Final del proyecto. **47.** Preparar en original y Dos (2) copias físicas y Dos (2) CD o USB del Informe Final que muestre entre otras cosas los avances logrados durante la ejecución de los trabajos, un resumen de los costos incurridos, comentarios e historial fotográfico del Proyecto. Este informe deberá entregarse en un plazo no mayor a Un (1) Mes después de finalizada la obra. **48.** Preparar un informe especial con las correspondientes recomendaciones, que muestre el estado de la estructura Doce (12) Meses después de haber sido entregado el Proyecto por parte de **EL CONTRATISTA** al Departamento de Proyectos y ésta a la vez tomará las medidas que estime conveniente antes de que se venza la fianza de calidad de obra. **49.** Preparar en original y en el número de copias que se indique, cualquier otro informe que a criterio de **EL CONTRATANTE** pueda necesitarse en relación con el Proyecto. **1.2.4 RESPONSABILIDADES ADICIONALES DEL SUPERVISOR: EL CONSULTOR** tendrá la responsabilidad de revisar el diseño de las mezclas de concreto, así como las cantidades de obra presentadas por **EL CONTRATANTE**, y la supervisión de todo el Trabajo en conexión con el Contrato, de acuerdo con las Especificaciones y Documentos del Proyecto, previamente aprobados por el Departamento de Proyectos del **CONTRATANTE**. En cualquier otro caso no cubierto por los Documentos Aprobados, **EL CONSULTOR**, se adherirá a las Normas de Ingeniería indicadas por el Departamento de Ingeniería. A fin de coordinar y discutir criterios y establecer si los trabajos se están ejecutando de acuerdo con lo establecido en estos Términos de Referencia, **EL CONSULTOR** se compromete a convocar a Reuniones de Trabajo cuando fuere necesario, o bien, cuando el Departamento de Proyecto lo requiera.- A dichas reuniones asistirán el **Coordinador del Proyecto** y los **Representantes** que el Departamento de Proyectos designe, **EL CONSULTOR** y **EL CONTRATISTA**.- Durante estas reuniones, se obliga a **EL CONSULTOR** presentar al Departamento de Proyectos, una Evaluación Descriptiva y Gráfica del Avance de los Trabajos y su relación con el Programa de Trabajo

aprobado.- Se discutirán, además problemas que se hayan presentado en la ejecución de los trabajos y si ellos hubiesen causado alguna demora, solicitarán a **EL CONTRATISTA** el respectivo ajuste del Programa de Trabajo para su posterior revisión y en su caso, aprobación.- **EL CONSULTOR** a la vez, hará una exposición de la forma como se realizarán los trabajos inmediatos y someterá a consideración del Departamento de Proyectos decisiones Técnicas y Administrativas de importancia relevante para el buen éxito y finalización del Proyecto en el tiempo programado. **El Consultor** hará citaciones de reuniones de coordinación y control. Se instruirá al **Contratista** que éste deberá notificar al Supervisor, con al menos una semana de anticipación, cada vez que vaya a dar inicio a la ejecución de una nueva actividad de obra. Una vez recibida la notificación del **Contratista**, **El Consultor** convocará a una reunión de inicio de actividad de obra, en la que participarán el **Contratista** y **Subcontratistas** (si los hubiera), el Supervisor y representante del Departamento de Proyectos de la ENP. El mecanismo de la reunión será el siguiente: - El **Contratista** expone su propuesta de método de trabajo, horarios y frentes de trabajo, equipo a utilizar, materiales a utilizar y personal asignado. - El Supervisor verifica que la estrategia y metodología presentada cumpla con las especificaciones y con prácticas de ingeniería aceptables en el marco del CPC y/o las reglas del arte, efectuando las observaciones que correspondieran. - El Supervisor describe los procedimientos de control de calidad que va a implementar para el seguimiento de las obras, comunicando al **Contratista** los aspectos relevantes de dicho control de calidad. - El Supervisor define los aspectos de seguridad laboral y de protección ambiental que serán implementados y exigidos para la adecuada ejecución de los trabajos. - Se elabora un acta con los puntos tratados, acuerdos establecidos y aclaraciones correspondientes, la que acompañará la instrucción respectiva para inicio de los trabajos de la actividad de obra en consideración.

**1.2.5 INFORMES Y OTRA DOCUMENTACIÓN: EL CONSULTOR** preparará y someterá a consideración del Departamento de Proyectos, los siguientes Informes relacionados con este Proyecto, los cuales serán reproducidos en el Idioma Español en un número de **un (1) Original, dos (2) Copias en físico y una (1) copia en formato digital (CD o USB)**; además en formato Digital, en la forma establecida por el Departamento de Proyectos.

**1.- INFORME PRELIMINAR: EL CONSULTOR** preparará un informe preliminar que deberá ser presentado a más tardar Cinco (5) días después de haber recibido la Orden de Inicio respectiva y deberá contener como mínimo: a) Resumen de la Inspección realizada, descritas en las Actividades Preliminares; b) Resumen de la revisión de planos y cantidades de obra; c) Listado de personal a ser contratado por **EL CONSULTOR**; d) Requerimientos inmediatos de personal por **EL CONSULTOR**; e) Banco de materiales; etc.

**2.- INFORME MENSUAL: EL CONSULTOR** deberá presentar mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD o USB) conteniendo fotografías de las obras y fotocopia de bitácora.

**CONTENIDO MÍNIMO QUE DEBEN LLEVAR LOS INFORMES MENSUALES DE OBRA:**

1. Información General del Proyecto (Generalidades).
2. Resumen Ejecutivo (Construcción y Supervisión).
3. Estado Financiero del Proyecto.
4. Descripción de las Actividades realizadas en el periodo.
5. Cuadro de actividades ponderado.
6. Programa de Trabajo.
7. Cuadro de Avance Físico del proyecto (mensual y acumulado).
8. Cuadro Avance Financiero del período (mensual y acumulado).
9. Gráfico de Avance Físico y Financiero.
10. Grafico comparativo de Obra Ejecutada vrs. Obra Programada.
11. Personal profesional y Auxiliar de campo del **Contratista**.
12. Equipo usado por el **Contratista** (cantidad, estado físico).
13. Informe de Supervisión.
14. Estado de tiempo.
15. Personal profesional y Auxiliar de campo de la Supervisión.
16. Equipo de campo y oficina del supervisor.
17. Comentarios y Recomendaciones.
18. Fotografías.
19. Pruebas de Laboratorio.
20. Correspondencia.
21. Bitácora.
22. Sección Típica.
23. Esquema rectilíneo representando el Avance de Obra del Proyecto.
24. Resumen de los trabajos de seguridad e higiene.

**3.- INFORME ESPECIAL: EL CONSULTOR** preparará los

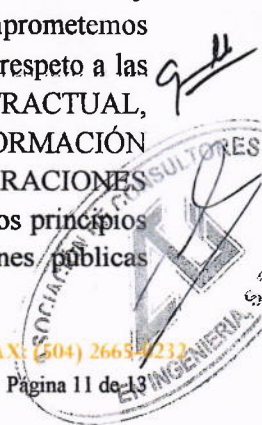


informes que le sean requeridos por Ley los deberá presentar en el tiempo de veinte días calendario después de haber recibido la Orden. **La construcción del proyecto se realizará siguiendo los diseños actuales. Será responsabilidad de EL CONSULTOR verificar su cumplimiento.** **4.- INFORME PARCIAL: EL CONSULTOR** calculará las cantidades finales correspondientes al avance acumulado que presente la obra y hará las recomendaciones pertinentes para la correcta ejecución física y financiera con las correspondientes cantidades proyectadas restantes hasta la finalización del proyecto, todo lo cual será presentado en un Informe Especial de Cierre Parcial de Cantidades. **5.- INFORME FINAL EL CONSULTOR** preparará un informe final que cubra todas las fases del proyecto bajo los términos de este contrato para someterlo a la consideración y aprobación del Departamento de Proyectos. Este informe reflejará todas las operaciones de ingeniería, diseño, rediseño y construcción; irá acompañado de dos (2) juegos de copias de planos que correspondan al proyecto ejecutado "tal como fue construido"; también incluirá una recapitulación de la forma y cantidad de los fondos que hayan sido invertidos de acuerdo con los términos de este Contrato. Se requiere de UN (1) original y dos (2) copias de este informe final y un CD o USB. **EL CONSULTOR** preparará información de cada rubro que concluya, en el cual indicará los aspectos más relevantes y los datos que servirán para el mantenimiento posterior, este informe será incluido en el informe final que deberá presentar **EL CONSULTOR** una vez que termine sus actividades en un plazo no mayor de un mes (1) después de concluida la obra. **EL CONSULTOR** deberá preparar un Informe resumido de soporte para cada estimación de pago del constructor, en la forma que se lo indique el Departamento de Proyectos de la ENP. La Dirección Ingeniería a través del Departamento de Proyectos le indicará a **El CONSULTOR** cual es la información mínima que deberá incluir en cada informe. "**EL CONSULTOR**" deberá poner a disposición de la obra su propio equipo de topografía, laboratorio de suelos y materiales, vehículos apropiados para trabajos de campo, vehículos de doble tracción equipados con radio transmisor-receptor o cualquier otro equipo de comunicación si el caso lo requiera. Todos y cada uno de los vehículos que el Supervisor asigne al proyecto, deben estar en función de las necesidades de transporte requeridas durante el desarrollo de los trabajos, independientemente de que estén asignados a determinados cargos y/o personas; los mismo, deber ser apropiados para trabajos de campo (no se aceptarán vehículos livianos o de uso urbano, tipo Sedan o similares). Por lo tanto, los vehículos asignados al proyecto, deben estar habilitados satisfactoriamente para realizar trabajos de campo y de transporte de personal. **PERSONAL CLAVE REQUERIDO: EL CONSULTOR** deberá contar con el personal idóneo para cumplir con todas las actividades que conlleva la supervisión de ejecución del proyecto. **SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** (a) Para el seguimiento de la programación, se deberá grabar electrónicamente la línea base del programa de trabajo oficialmente aprobado, e introducir semanalmente la información referente a los porcentajes de avances, las fechas reales de ejecución y los recursos reales asignados al proyecto, sin afectar la información de la línea base programada. En las estimaciones de pago y en los informes mensuales de supervisión, se deberá incluir el programa contractual vigente en copia dura y magnética actualizado con esta información, y un análisis de la programación identificando los efectos del retraso de una actividad sobre la ruta crítica, y determinar los recursos adicionales para recuperar dicho desfase, Para la realización de estos análisis se deberá trabajar en forma conjunta con "**EL CONTRATISTA**" **EL CONSULTOR** será responsable de prever la(s) ampliación(es) de plazo de contrato de **EL CONTRATISTA** y de la **SUPERVISIÓN**, haciendo lo pertinentemente posible para evitarla(s). (b) De surgir una ampliación obligatoria al plazo del contrato de construcción, resultado de caso fortuito o fuerza mayor, el Supervisor conjuntamente con **EL CONTRATISTA** respaldarán con justificación fehaciente, la ampliación inevitable al plazo, entendiéndose como caso fortuito o fuerza mayor lo establecido en las Leyes de Honduras. La prolongación del plazo de ejecución de las obras establecido en el contrato de construcción se hará de



acuerdo a un estudio del Programa de Trabajo del Proyecto y la ampliación en plazo estará en función del tiempo en que resulte afectada la Ruta Crítica. (c) El procedimiento para el análisis y evaluación de una solicitud de ampliación de plazo de **EL CONTRATISTA**, deberá realizarse de acuerdo a lo estipulado en el contrato de construcción. (d) En el caso de que la ampliación al plazo no sea justificada y que no sea aprobada por la ENP y que **EL CONTRATISTA** tenga que realizar trabajos después del plazo del contrato, se procederá a la aplicación de la multa correspondiente estipulada en los documentos de licitación de este proyecto o a la ejecución de la Fianza que por fiel cumplimiento del contrato haya presentado **EL CONTRATISTA**. (e) **EL CONSULTOR** mantendrá informado por escrito y oportunamente en detalle a la ENP y a la Unidad Coordinadora de todo cuanto suceda con relación a la ampliación de plazo(s). (f) **EL CONSULTOR** incluirá como parte de su agenda el tema de ampliación de plazos en las sesiones regulares que integradamente sostenga con los involucrados en el proyecto. (g) Será responsabilidad del supervisor la elaboración de modificaciones u órdenes de cambio detallado los considerandos, las cláusulas y las condiciones que se modifican, mismas que se remitirán a la ENP para su aprobación. Así como la elaboración de las Órdenes de Trabajo por Administración Delegada, conforme al procedimiento establecido en el contrato de construcción. **EVALUACIÓN DE RUGOSIDADES Y ANÁLISIS DE VIDA RESIDUAL DE LA ESTRUCTURA DE PAVIMENTO.** a) **EL CONSULTOR** evaluará la rugosidad de cada 1,500 metros cuadrados pavimentados indicándole oportunamente a **EL CONTRATISTA** los tramos que no cumplen la rugosidad especificada para este tipo de proyectos y aplicar los correctivos necesarios. b) Para verificar que la estructura de pavimento cumplirá con la vida útil definida en su diseño, el SUPERVISOR deberá realizar al final del proyecto un análisis de vida residual, utilizando para tal fin un deflectómetro dinámico de impacto (FWD). **TERCERA CUANTIA O PRECIO DEL CONTRATO: LA EMPRESA** pagará al “CONSULTOR” el valor total de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.12,900,000.00)**, menos la deducciones que la Ley establece, valor que incluye todos los gastos, directos indirectos, utilidades, impuestos e imprevistos de la Firma Consultora. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO Y UBICACIÓN:** El plazo para llevar a cabo esta consultoría, es de trescientos treinta (330) días calendario contados a partir de la Orden de Inicio, que será emitida por la Unidad de Ingeniería. Los trabajos se realizarán en los antiguos predios del Ferrocarril Nacional y Canchas de Futbol de la ENP. contiguo a Zona Libre, calle 15, Puerto Cortés. **QUINTA: GARANTIAS:** Para asegurar el cumplimiento del presente Contrato, “**EL CONSULTOR**” constituirá una Garantía de Cumplimiento mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago mensual por conceptos de honorarios, también será exigible una garantía equivalente al quince por cientos (15%) de honorarios con exclusión de costos, con una vigencia de cuatrocientos veinte (420) días calendario contados a partir de la fecha de la firma del contrato, según lo establece el artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado. **SEXTA: FORMA DE PAGO: LA EMPRESA** se compromete a efectuar pagos mensuales por estimaciones al “**CONSULTOR**” mediante la presentación de informe mensualmente a más tardar dentro de los primeros cinco (5) días después del mes siguiente al período reportado, un informe técnico de avance físico y financiero (en original, dos copias y un CD o USB) conteniendo fotografías de las obras y fotocopia de bitácora, los que serán revisados y autorizados por la Unidad de Ingeniería; el monto del pago mensual será calculado de acuerdo con el porcentaje de avance de la construcción mediante la siguiente fórmula;  $CM = (Mmo) \times (Emc/Mmc)$ , En donde: CM = Cuota mensual a pagar, Mmo= Monto máximo Ofertado y Contratado de la SUPERVISORA, Emc= Estimación mensual de EL CONTRATISTA, Mmc= Monto máximo contratista, quedando entendido y convenido que el ultimo pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de entrega formal a “**LA EMPRESA**” del producto establecido en la clausula segunda de este contrato, previa presentación del recibo correspondiente y del Acta de

Recepción Final. **SEPTIMA: LUGAR Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE RESULTADOS FINALES: EL CONSULTOR** informará por escrito a la Unidad de Ingeniería de la ENP, la hora y fecha en que se efectuará la entrega formal de los resultados finales y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en los Términos de Referencia de este Concurso. Dicha comunicación se efectuará por lo menos con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de entrega en referencia. Recibidos tales documentos a satisfacción de la ENP, se procederá a levantar un Acta de Recepción Final, firmada por los funcionarios responsables de la Unidad de Ingeniería de la Empresa Nacional Portuaria. **OCTAVA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** En observancia a lo dispuesto en el Artículo 76 de la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República, ejercicio fiscal 2019, la multa diaria aplicable por el incumplimiento del plazo, será de cero punto treinta y seis por cientos (0.36%) en relación con el monto total del contrato. Si la demora no justificada diese lugar a una deducción acumulada igual o superior al diez por ciento (10%) del valor contratado, la ENP podrá considerar la resolución del mismo, sin perjuicio de aplicar otras sanciones que conforme a la Ley correspondan. Quedando “LA EMPRESA” facultada para deducir la multa de los pagos pendientes a efectuar. **NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR:** Previo a la Orden de Inicio “EL CONSULTOR” deberá presentar todos los seguros necesarios para su personal, según lo establecido en la legislación nacional aplicable, debiendo mantener la vigencia de dichos seguros en su capacidad total, hasta que los servicios contratados hayan culminado y cuenten con la aceptación de la Unidad Coordinadora. Las pólizas, así como sus correspondientes recibos de pago de primas, estarán a disposición de la Unidad Coordinadora, quienes podrán solicitarlas en cualquier momento para su verificación. “EL CONSULTOR” libera a “LA EMPRESA” de toda responsabilidad u obligación civil, laboral, fiscal, penal y de otro tipo que contraiga en la ejecución de la Consultoría objeto de este contrato. **DECIMA: PROHIBICIONES DE SUB-CONTRATAR “EL CONSULTOR”** no podrá exceder de los límites y facultades conferidas en el presente contrato, sin responsabilidad de su parte, en consecuencia, no podrá bajo ningún concepto, subcontratar ni dar a título gratuito en todo o en parte este contrato, ni traspasar a terceras personas los derechos que se le conceden en el mismo. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales cualquiera de las partes podrá declarar la resolución del contrato, previa comunicación escrita entregada a la otra parte por lo menos con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se pretenda concluir la relación contractual. No obstante lo anterior, la ENP está facultada en cualquier momento para hacer la resolución del contrato, sin que mediare fuerza mayor o caso fortuito, si EL CONSULTOR incumpliera de manera relevante, parcial o totalmente, alguna de las obligaciones que asume y que sean de significación para el oportuno y adecuado cumplimiento del contrato; en estos casos, la resolución del contrato determinará la ejecución de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula quinta de este contrato. **DECIMA SEGUNDA CLÁUSULA DE INTEGRIDAD.** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. **2.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas.



establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.- **DECIMA TERCERA: RECORTE PRESUPUESTARIO.** En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.- **DECIMA CUARTA: DOMICILIO DE LAS PARTES:** para los efectos de citaciones, emplazamientos, requerimientos, se establece como domicilio de las partes: **LA EMPRESA;** Puerto Cortés, Cortés Barrio El Centro 1<sup>ra</sup> calle 1<sup>ra</sup> avenida **“EL CONSULTOR”** Edificio AMBAR colonia El Prado, 2da. Calle 2 da. Avenida, Tegucigalpa queda entendido **“EL CONSULTOR”** que a la dirección que ha proporcionado se le harán las notificaciones que surtan del

presente contrato, sino notifica cambio de dirección se entenderá que ha recibido las notificaciones que se realicen por la vía del correo certificado a la dirección proporcionada. **DECIMA QUINTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, rescisión, ejecución y efectos de este Contrato, ambas partes se someten a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés. **DECIMA SEXTA: ACEPTACIÓN:** Ambas partes aceptamos el contenido de todo lo pactado en el presente contrato y nos comprometemos a cumplir fielmente las obligaciones del mismo. **DECIMA SEPTIMA: DISPOSICIÓN FINAL:** En todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el la Ley de Contratación del Estado; su Reglamento y demás Leyes aplicables.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras, en la ciudad de Puerto Cortés, Departamento de Cortés, a los 16 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.


Por y en nombre de la Empresa:




EMPRESA NACIONAL  
PORTUARIA  
**ENP**  
GERENTE GENERAL  
HONDURAS, C.A.

Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO M.** en su condición de GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.

Por y en nombre del Consultor:



080-1950-00603



ASOCIACIÓN DE CONSULTORES  
EN INGENIERIA, S. DE R.L.

Firmado, **ROBERTO ARÍSTIDES ANDINO BARAHONA** en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil "ASOCIACIÓN DE CONSULTORES EN INGENIERIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sus siglas "A.C.I., S. DE R.L."